ANEXO 3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE OAXACA, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C.ADOLFO SOTELO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: SI VALE MEXICO S.A DE C.V. REPRESENTADA POR LOS CC. MARIA DEL ROCIO LARA SANTOS Y LUIS ANGEL PAREDES TABOADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL COMITÉ":

a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de sanidad vegetal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca, lo cual acredita con su acta constitutiva de fecha 19 de febrero de 1993.
b) Que el C.Adolfo Sotelo García, es Presidente del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su Reglamento Interior; así mismo, cuenta con el Registro Número 20/20-C100 otorgado por la Dirección General de Sanidad Vegetal.
c) Que tiene establecido su domicilio legal en la calle de Melchor Ocampo S/N, Santo Domingo Barrio Bajo, Etla, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CES930219NM2.
e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la Licitación Pública iniciada según convocatoria de fecha 04 de agosto de 2021 , con No.LP.CESVO 2021/42, para la adquisición de:, Gasolina Magna (sistema de prepago con tarjeta electrónica) en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria vigentes.
f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca.
g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C. Eloy Hernández Medel.

DE "EL PROVEEDOR":

h) SI VALE MEXICO, S.A DE C.V. Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número: Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro otorgada ante la fe del Notario Público: Lic. Benito Iván Guerra Silla, número 7 en la ciudad de México, Distrito Federal, Con Modificación de su Razón Social en el Libro Mil Sesenta y Cuatro, Instrumento Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta, de fecha trece de Agosto de 2014, ante el Notario No. 83, Lic. Alberto T. Sánchez Colín, de la Ciudad de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.
i) Que tiene establecido su domicilio en: Avenida Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

j) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: PUN9810229R0 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
k) Que los CC. María del Roció Lara Santos y Luis Ángel Paredes Taboada, acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública: 42790, Libro 1177 Año 2018 Notario No 83 Lic. Alberto T. Sánchez Colín, México, D.F., manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.
l) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entregar objeto de esta contrató y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
m) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
n) Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.
o) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establece en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Licitación Pública.

DE "LAS PARTES":

p) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ "se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** 135878 Litros de Gasolina Magna (Sistema de Prepago con Tarjeta Electrónica) para operar los Programas y Campañas Fitosanitarias cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato, el monto de litros puede variar de acuerdo al costo del litro en el momento que se realicen las cargas de combustible.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un importe $ 2, 826,487.41 (Dos millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 41/100 M.N.) Contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por la compra de 135878 Litros de Gasolina Magna (Sistema de Prepago con Tarjeta Electrónica) objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios variables.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número: 0144787374, Banco: BBVA Bancomer a nombre de: SI VALE MEXICO, S.A DE.C.V.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 5 días hábiles de la fecha y aceptación

del original de la factura, acompañada con la documentación[1] soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la representación impresa y factura electrónica (archivos PDF y XML) deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: facturas@cesvo.org.mx. y eloyhmedel@hotmail.com

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá 90 hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
Santo Domingo Barrio Bajo, Etla, Oaxaca, el abono del monto comprado debe hacerse efectivo dos días hábiles después del pago en la plataforma que Si Vale le Asigno al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca.	135878 litros de Gasolina Magna	Portal electrónico de Si Vale México S.A DE C.V. , Autorizada al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca para la administración de la gasolina.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de Cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el 30 de Agosto de 2021; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ".**

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL COMITÉ"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 90 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 30 hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.).

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad d 1%, del valor total de los bienes y/o servicios a razón, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "**EL COMITÉ**", procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

NOVENA. GARANTÍA (APLICA PARA BIENES)

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **"EL COMITÉ".**

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a $ 282,648.74 (Doscientos Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 74/100 M.N.) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes son entregados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
   - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
   - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
   - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL COMITÉ"**, quien la emitirá solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones.
   - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza vigente.
   - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
   - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo no se hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"EL COMITÉ"** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la formalización del mismo y concluirá el 31 de Diciembre de 2021 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITE" con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dentro de la vigencia del contrato efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

a) El lugar de entrega.
b) El plazo de entrega.
c) Cantidad de los bienes.

Al respecto, **"EL COMITE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"EL COMITE"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **"EL COMITE"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El COMITÉ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **"El COMITÉ"** reembolsara a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y el proveedor está de acuerdo en que **"EL COMITÉ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, cinco días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"EL COMITÉ"** pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales.

En caso de que **"EL COMITÉ"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Oaxaca; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de: Oaxaca de Juárez, Oaxaca por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JAUREZ, OAXACA, EL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021.

POR "EL COMITÉ"	POR "EL PROVEEDOR"
C. ADOLFO SOTELO GARCIA. **PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE OAXACA.**	**C. MARIA DEL ROCIO LARA SANTOS Y LUIS ANGEL PAREDES TABOADA.** **REPRESENTANTES LEGALES DE SI VALE MEXICO, S.A.DE C.V.**